



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **900.880.162-4**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342 de Cartagena, mediante comunicación radicada con el Nro. 200-34-01.59-2142 de 2023, solicitó **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas (ARD) y no domesticas (ARnD), en beneficio del predio identificado con Matricula inmobiliaria No. **035-14294**, denominado por el propietario Finca **LA FLORIDA** ubicado en la Vereda Mandé, Municipio de Urrao, Departamento Antioquia, y los predios identificados con Ficha predial No. **85129**, denominados como baldíos por la Gerencia de Catastro Departamental de Antioquia en las veredas Mandecito, San Antonio, Amparradó y El Yerbal Placer, Municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Bajo las siguientes descripciones:

1. Aguas Residuales Domesticas (ARD).

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Trubutario al Rio Mandé 01 (**ID.PV 01**), municipio de Urrao.

E 4623065,043 N 2268282,209, con un caudal de descarga intermitente 0,16 l/sg con un tiempo de descarga de 6 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Tributario al Rio Amparradó 01 (**ID.PV 02**), municipio de Urrao.

E 4623670,017 N 2269211,475, con un caudal de descarga intermitente 0,16 l/sg con un tiempo de descarga de 6 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

A

Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótipo el cuerpo receptor; Tributario a la Quebrada San Sereno 02 (**PV 03**), municipio de Urrao.

E 4625633,379 N 2268419,354 con un caudal de descarga intermitente 0,16 l/sg con un tiempo de descarga de 6 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótipo el cuerpo receptor; Quebrada San Sereno (**PV 05**), municipio de Urrao.

E 4626980,776 N 2269179,702, con un caudal de descarga intermitente 0,16 l/sg con un tiempo de descarga de 6 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótipo el cuerpo receptor; Quebrada San Sereno (**PV 12**), municipio de Urrao.

E 4626968,862 N 2269079,868 con un caudal de descarga intermitente 0.16 l/sg con un tiempo de descarga de 6 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

2. Aguas Residuales no Domesticas (ARnD).

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótipo el cuerpo receptor; Tributario al Rio Amparradó 01 (**ID.PV 02**), municipio de Urrao.

E 4623670,0166 N 2269211,47479 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótipo el cuerpo receptor; Tributario Tributario Quebrada San Sereno 02 (**ID.PV 03**), municipio de Urrao.

E 4625633,379 N 2268419,354 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótipo el cuerpo receptor; Tributario al Rio Mandé 01 (**ID.PV 04**), municipio de Urrao.

E 4623172,585 N 2268418,004 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Tributario al Rio Amparradó 01 (ID.PV 06), municipio de Urrao.

E 4623710,381 N 2269038,217 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Tributario Quebrada San Sereno 01 (ID.PV 07), municipio de Urrao.

E 4625578,8941 N 2226679,9692 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Tributario Quebrada San Sereno 02 (ID.PV 08), municipio de Urrao.

E 4625842,2917 N 2268423,9954 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Tributario a la Quebrada San Sereno 02 (ID.PV 09), municipio de Urrao.

E 4626139,556 N 2268474,584 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Tributario a la Quebrada San Sereno 01 (ID.PV 10), municipio de Urrao.

E 4626487,0737 N 2268301,8131 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Tributario a la Quebrada San Sereno 04 (ID.PV 11), municipio de Urrao.

E 4626530,186 N 2268973,959 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

A



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Tributario a la Quebrada San Sereno 03 (ID.PV 13), municipio de Urrao.

E 4462578,473 N 2268871,059 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

Que la señora **MARIA DOLLY ARENAS** identificada con cedula de ciudadanía, 21.753.363 propietaria del predio identificado con Matricula inmobiliaria No. **035-14294**, denominado **LA FLORIDA**, concedió permiso a la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **900.880.162-4** para solicitar ante la Corporación, la solicitud de permiso de Vertimientos.

Que CORPOURABA mediante oficio radicado con No. 200-06-01-01-3687 del 26 de diciembre de 2022, requirió a la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, allegar documentación legal y técnica con el fin de dar trámite a la solicitud presentada.

- Guía minero ambiental para realizar la explotación.
- Autorización clara y expresa de los propietarios de los predios en donde se va a realizar el trabajo de exploración del proyecto, los cuales se requieren para adelantar y obtener los instrumentos de manejo y control ambiental.
- Pronunciamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible si se requiere o no surtir el trámite de sustracción de área de las reservas forestales nacionales y regionales para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social.

Que mediante correo electrónico recibido el día 20 de enero de 2023 la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S** allego a Corpouraba la documentación requerida mediante oficio 200-06-01-01-3687, a excepción de las autorizaciones de los propietarios de los predios para realizar la solicitud de trámite de permiso de vertimiento. Manifestando que presenta declaraciones para fines extraprocesales rendidas bajo juramento de los supuestos tenedores de los predios donde se va a ejecutar el proyecto.

Que la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S** mediante oficio allegado a través de correo electrónico el día 20 de enero de 2023, señala que es materialmente imposible obtener certificado de sana posesión de los referidos predios por parte de la Alcaldía del municipio de Urrao, dado que, el sitio donde están geográficamente ubicados no cuenta con información catastral actualizada.

Que Corpouraba a través de oficio con radicado No. 200-06-01-01-0469 del 06 de marzo de 2023, comunica a la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, que la documentación presentada no acredita en relación a los predios, ya sea, titularidad de dominio, tenencia o posesión por parte de las personas que suscriben las autorizaciones a **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, y Requiere por segunda vez para que se presenten los documentos que acrediten la propiedad, tenencia o posesión de los predios a intervenir.

Que la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, mediante oficio enviado a través de correo electrónico con radicado No. 200-34-01.59-1414 del 14 de marzo de 2023, allego a Corpouraba declaraciones para fines extraprocesales rendidas bajo juramento por parte de los presidentes de las JAC de las veredas Yerbal Placer, San



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Antonio y Mandecito, en las cuales se hizo contar que los referidos señores que autorizan a EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S a tramitar los permisos de Vertimiento, son conocidos por las comunidades como poseedores y dueños de los predios que ocupan.

Que la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, mediante oficio con radicado No. 200-34-01.59-1789 del 11 de abril de 2023, remitió a Corpouraba:

- Solicitud No. 2023010133351 del 28 de marzo de 2023, enviada a la Gerencia de Catastro Departamental de Antioquia, en la cual solicita antecedentes registrales de dominio o propiedad de los bienes inmuebles rurales que se vean interceptados por los puntos georreferenciados donde se ubican los predios de los Poseedores.
- Oficio emitido por la Gerencia de Catastro Departamental de Antioquia No. 2023030185527 del 30 de marzo de 2023, por medio del cual dispuso que los puntos georreferenciados por la empresa general la misma ficha predial No. 85129, corresponden a un predio ubicado en el municipio de Urrao.

Ficha predial No. 85129, expedida por la Gerencia de Catastro Departamental de Antioquia, en la cual advierte que el predio objeto de consulta corresponde a un baldío de propiedad de la Nación, con cedula catastral. 8472003000000100001000000000 y numero predial nacional 058470003000000010001000000000.

Que la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **900.880.162-4**, canceló la factura Nro. CO-7831 mediante comprobante de ingreso Nro.1122 del 05 de junio de 2023, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$759.900), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L (\$91.100), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$851.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental a favor de la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, identificada con **NIT. 900.880.162-4**, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD) en beneficio del predio identificado con Matricula inmobiliaria No. **035-14294**, denominado por el propietario Finca **LA FLORIDA** ubicado en la Vereda Mandé, Municipio de Urrao, Departamento Antioquia, y los predios identificados con Ficha predial No. **85129**, denominados como baldíos por la Gerencia de Catastro Departamental de Antioquia en las veredas Mandecito, San Antonio, Amparradó y El Yerbal Placer, Municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Bajo las siguientes coordenadas:

1. Aguas Residuales Domesticas (ARD).

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Trubutario al Rio Mandé 01 (**ID.PV 01**), municipio de Urrao.

E 4623065,043 N 2268282,209, con un caudal de descarga intermitente 0,16 l/sg con un tiempo de descarga de 6 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Tributario al Rio Amparradó 01 (**ID.PV 02**), municipio de Urrao.

E 4623670,017 N 2269211,475, con un caudal de descarga intermitente 0,16 l/sg con un tiempo de descarga de 6 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Tributario a la Quebrada San Sereno 02 (**PV 03**), municipio de Urrao.

E 4625633,379 N 2268419,354 con un caudal de descarga intermitente 0,16 l/sg con un tiempo de descarga de 6 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lóxico el cuerpo receptor; Quebrada San Sereno (**PV 05**), municipio de Urrao.

E 4626980,776 N 2269179,702, con un caudal de descarga intermitente 0,16 l/sg con un tiempo de descarga de 6 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótica el cuerpo receptor; Quebrada San Sereno (PV 12), municipio de Urrao.

E 4626968,862 N 2269079,868 con un caudal de descarga intermitente 0.16 l/sg con un tiempo de descarga de 6 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

2. Aguas Residuales no Domesticas (ARnD).

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótica el cuerpo receptor; Tributario al Rio Amparradó 01 (ID.PV 02), municipio de Urrao.

E 4623670,0166 N 2269211,47479 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótica el cuerpo receptor; Tributario Tributario Quebrada San Sereno 02 (ID.PV 03), municipio de Urrao.

E 4625633,379 N 2268419,354 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótica el cuerpo receptor; Tributario al Rio Mandé 01 (ID.PV 04), municipio de Urrao.

E 4623172,585 N 2268418,004 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótica el cuerpo receptor; Tributario al Rio Amparradó 01 (ID.PV 06), municipio de Urrao.

E 4623710,381 N 2269038,217 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótica el cuerpo receptor; Tributario Quebrada San Sereno 01 (ID.PV 07), municipio de Urrao.

E 4625578,8941 N 2226679,9692 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótipo el cuerpo receptor; Tributario Quebrada San Sereno 02 (**ID.PV 08**), municipio de Urrao.

E 4625842,2917 N 2268423,9954 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótipo el cuerpo receptor; Tributario a la Quebrada San Sereno 02 (**ID.PV 09**), municipio de Urrao.

E 4626139,556 N 2268474,584 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótipo el cuerpo receptor; Tributario a la Quebrada San Sereno 01 (**ID.PV 10**), municipio de Urrao.

E 4626487,0737 N 2268301,8131 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótipo el cuerpo receptor; Tributario a la Quebrada San Sereno 04 (**ID.PV 11**), municipio de Urrao.

E 4626530,186 N 2268973,959 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

- Que la fuente de abastecimiento es Quebrada, y posee como fuente lótipo el cuerpo receptor; Tributario a la Quebrada San Sereno 03 (**ID.PV 13**), municipio de Urrao.

E 4462578,473 N 2268871,059 con un caudal de descarga continuo 2 l/sg con un tiempo de descarga de 12 horas por día, con frecuencia de 30 días al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se declara iniciada la actuación administrativa ambiental respecto al trámite de permiso de Vertimientos, sin embargo, el trámite no será resuelto de fondo, hasta que sea surtido el proceso de Formalización de Servidumbre ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT), por parte de **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S.** De acuerdo a lo manifestado en el Acuerdo 029 de 2017, modificado por el Acuerdo 161 del 10 de marzo de 2021.



Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro. 200-16-51-05-0082-2023 bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.880.162-4, en cabeza de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

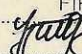

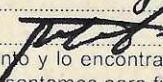
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
SECRETARIA GENERAL

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---------------------|--|---------------------|
| Proyecto | Jesus Salas Caldera |  | 16 de junio de 2023 |
| Revisó | Jesus Salas Caldera |  | 16 de junio de 2023 |
| Aprobó | Robert Rivera |  | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente Nro. 200-16-51-05-0082-2023